



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SECURITAS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: KAWASTORE VALLEJO Y CIA S EN C
RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00490-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual la apoderada del demandante sustituye a favor de la doctora MARIA FERNANDA CARDENAS SIUTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.645.696 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 330.857 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace la togada LEIDY JOHANNA ÁLVAREZ ROJAS, identificada con cédula ciudadanía No. 1.030.533.483 a la abogada MARIA FERNANDA CARDENAS SIUTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.645.696 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 330.857 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Compañía SECURITAS COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 30 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 024 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA